



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2019 00454 00
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE
DEMANDADO:	CARLOS MARIO CORREA ZULUAGA
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD ACLARACIÓN
AUTO INTERLOCUTORIO	N° 1146

Mediante auto 1126 del 14 de octubre de 2021 (ítem 61), se ordenó correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten por escrito los alegatos de conclusión, término durante el cual, el agente del Ministerio Público podría también presentar concepto.

En memorial obrante en el ítem 63 y recibido el 15 de octubre de 2021, el apoderado de la parte demandante solicita se aclare si el exhorto remitido a la Gobernación de Antioquia fue o no respondido y en caso positivo, requiere le sea remitido dicho documento, advirtiendo que "(...) *El pasado 08 de octubre fue notificado por estados auto que daba traslado de la respuesta exhorto, al cual solo se adjuntó al mensaje electrónico la información remetida por el Concejo municipal de Guarne (...)*".

Conforme con lo anterior, se aclara que lo hecho por el Juzgado en la fecha del 08 de octubre de 2021 (ítem 60) corresponde al traslado secretarial de las respuestas a exhortos recibidas hasta ese momento, conforme con lo previsto en el artículo 201 A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, según el cual "(...) *Los traslados deberán hacerse de la misma forma en que se fijan los estados (...)*", no siendo procedente el envío de piezas procesales, las cuales, pueden ser consultadas en el expediente digitalizado.

Ahora bien, en relación con el pedimento que se hace a fin de que se aclare si el exhorto remitido al Departamento de Antioquia fue o no respondido y se remita copia del mismo, se precisa que, en efecto, en los ítems 51 y 52 del expediente digitalizado, obra la respuesta ofrecida el 09 de agosto de 2021 por la predicha entidad territorial del orden departamental al exhorto 158 que le fue remitido conforme lo ordenado en el curso del proceso, de la cual, al igual que las demás arrojadas con posterioridad, se corrió el traslado secretarial en los términos expuestos en precedencia, pudiendo todas las aducidas contestaciones ser consultadas en el expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS
ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de **hoy VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO
Secretario

CBL

Firmado Por:

Franky Henry Gaviria Castaño
Juez
Juzgado Administrativo
036
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f026d88b268f9dd65132be4d32007540ae73b1b4580d0b6c10a486da183566c**
Documento generado en 21/10/2021 10:24:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>